

# Las personas adultas mayores y la legislación universitaria de Veracruz

Maestra María del Pilar Espinosa Torres.\*

SUMARIO: Introducción. 1. La nueva ley de las personas adultas mayores. 2. Estadísticas mundiales, nacionales y estatales de las personas mayores. 3. Discriminación a las personas mayores por razón de edad.. El caso de la legislación de la Universidad Veracruzana. Consideraciones finales. Fuentes.

*Parece ser que por primera vez en la historia de la humanidad, en la mitad del siglo XXI existirán muchas más personas adultas mayores que menores de 15 años. Esto planteará una problemática especial para todos los países y orientará necesariamente sus políticas públicas. Afectará todos los ámbitos de la vida. En materia electoral será un factor determinante, representará fuertes retos en presupuestos de salud, las prestaciones laborales para pensionados y jubilados son ya en puntos polémicos en la discusión entre sindicatos y gobierno. La legislación en este tema es muy reciente, pero posiblemente deberá ser analizada y discutida con mucho detalle. Ofrecemos en este artículo un planteamiento inicial y una problemática especial.*

## 1.Introducción: la nueva Ley de las Personas Adultas Mayores.

El 25 de junio de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley de las Personas Adultas Mayores. Desde entonces, las personas de más de sesenta años ya no se nombran *personas adultas en plenitud* como indicaba la ley de enero de 2002, mucho menos personas *senectas*, denominación de la ley de 22 de agosto de 1979. De manera coherente con lo anterior se sustituye el Instituto Nacional de Adultos en Plenitud, INAPLEN, que a su vez había ocupado el espacio del Instituto Nacional de la Senectud, INSEN. Ahora se llama Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, por sus siglas INAPAM.

Viejo, anciano, longevo, valetudinario, serán adjetivos menos recomendados, igual que senectos, pero ¿cambia algo? Algunos son utilizados de manera peyorativa como senil, unos pretenden ser neutros, “de la tercera edad”<sup>1</sup>, otros indican méritos o supuesta perfección, como veterano o “en plenitud” pero aún siendo eufemismos, todos se aplican a personas de mucha edad. ¿cuánta? Según las leyes anteriores, mayores de sesenta años,

---

\* Investigadora de la Universidad Veracruzana.

<sup>1</sup> Según tríptico del Consejo Estatal de Población de Veracruz, la tercera edad comprende de los 65 a los 84 años de edad y de ahí en adelante se considera una cuarta edad. Quedan un poco indefinidos o amplios los parámetros de la primera, hasta los 17 o 18 años y de la segunda, hasta los 64, niños y adultos respectivamente.

sexagenarios. En la nota roja de los periódicos es frecuente encontrar noticias en las cuales el encabezado dice: “anciano o anciana sufre accidente mortal” y al revisar dicha nota vemos que la persona tenía ¡55 años! De seguro los reporteros son veinteañeros, que desde ese mirador ubican la vejez a los cuarenta. ¿Cuántas personas mayores hay?, y ¿Cuál es la edad correcta para aplicar el adjetivo?

## **2. Estadísticas de las personas mayores**

Según datos de Naciones Unidas, una de cada 10 personas en el mundo es mayor de 60 años y, para el año 2050, una de cada cinco pertenecerá a la tercera edad, de modo que, por primera vez en la historia, habrá más individuos de 60 años que menores de 15.<sup>2</sup>

La máxima extensión de la vida humana se sitúa alrededor de los 100 años, pero es posible alcanzar los 110 o 120. Este límite no ha cambiado mucho en la historia de la humanidad, sin embargo ha aumentado la expectativa de vida. En su mayor parte la población en edad avanzada está formada por mujeres, ya que éstas viven más que los varones. A principios del siglo XX, en Estados Unidos de Norteamérica, este grupo, tomándose como límite a los mayores de 65 años, representaba un 4%, cifra que en 1987 había aumentado al 11%, equivalente a 27 millones, con un aumento diario de más de 1000 personas que acceden a la categoría de ancianos. Es determinante para decidir cuándo una persona es persona mayor el dato sobre la expectativa de vida. Actualmente un varón de 65 años tiene unas expectativas de vida de 13 años, y si vive hasta los 75, aún tiene 9 años más por delante. Una mujer de 65 aún vivirá de promedio 18 años, y a la edad de 75 aún puede esperar vivir 12 años más. Se estima que para el año 2030 habrá más de 70 millones de estadounidenses mayores de 65 años, siendo más alto el porcentaje de mayores de 85 años.<sup>3</sup>

Por lo anterior, resulta ya errónea la imagen convencional de la edad avanzada, expresada como debilitación importante después de los 60 ó 65 años, pudiéndose aplicar con mayor exactitud a la población mayor de 75 años, tomando para ello en cuenta los avances de la medicina al lograr mayor resistencia a las enfermedades y controlar mejor las incapacidades de los individuos de edad avanzada. Sin embargo, como vemos, se sigue utilizando dicho término como referencia en las estadísticas. Insistiremos en la importancia de este dato. El 13 de noviembre de 2003 la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó por mayoría la Ley de Pensión Universal que establece como obligatoria la ayuda alimentaria de todos los adultos mayores de 70 años que residen ahí. La cantidad será por \$668.00 mensuales, misma que se entregará a aproximadamente 235,000 adultos mayores. La edad límite fue punto polémico para conceder dicho beneficio.

Para el año de 1998 la estimación en Estados Unidos de Norteamérica era ya de un 12% de la población mayor de 65 años, equivalente a 33 millones de personas.<sup>4</sup>

---

<sup>2</sup> Palabras del rector de la UIA, en las Terceras Jornadas por los derechos de las Personas Adultas Mayores, (28-31 de octubre de 2002), uia.mx/ibero/noticias.

<sup>3</sup> Estadísticas de Estados Unidos de América. *Manual Merck*, 8ª, ed. Española, SOLER-ARGILAGA, (Coord.) España, Ediciones Doyma, 1989, pp. 2642-3.

<sup>4</sup> *Manual Merck*, 12ª. ed. 1999, p. 2511.

En México, según datos de 1995, de una población total de 91 158,290 personas había 4 242,543 mayores de 65 años, siendo mas las mujeres que los hombres (varones), lo cual representaría el 4.418 % <sup>5</sup>

TOTAL:	91.158,290
HOMBRES:	44.900,499
MUJERES	46.257,791

Los datos relativos a las personas mayores de 65 años serían los siguientes:

TOTAL:	4.027,690
HOMBRES	1.889,349
MUJERES	2.138,341

En el año 2000, de acuerdo con el XII Censo Nacional de Población y Vivienda, las estadísticas nos indican un ligero aumento: la población total es de 97 483,412 personas de las cuáles hay 4 750,311 mayores de 65 años, superando también las mujeres a los varones.<sup>6</sup> La proporción se elevó al 4.87 %

#### POBLACIÓN NACIONAL

TOTAL:	97.483,412
HOMBRES	47.592,253
MUJERES	49.891159

#### PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS:

TOTAL:	4.750,311
HOMBRES	2.206,953
MUJERES	2.543,358

Según el INAPAM, la población de personas mayores es de 7.3%. Para el año 2015 habrá 15 millones de ancianos y para el 2050 sumarán 42 millones.<sup>7</sup> Los datos presentados por el gobierno del estado de México son casi idénticas respecto a este sector de la población indicando un 7.1% equivalente a 6 millones 948 mil 457 personas mayores de 65 años en el país.

Observamos una diferencia notable entre la proporción que resulta de nuestro cálculo a partir de la suma de las cantidades del censo en los rangos de 65 años en adelante

---

<sup>5</sup> INEGI. Censo de población y vivienda. *Anuario Estadístico*, edición de 1996, publicado en 1997. El cálculo porcentual es mío.

<sup>6</sup> INEGI. Internet, datos actualizados al 11 de junio de 2003. El cálculo porcentual es mío.

<sup>7</sup> Internet: [Inapam.gob.mx](http://Inapam.gob.mx)

y esta apreciación. Solo hay un rango menos. De cualquier modo en ambas apreciaciones la población en estudio va en aumento.

El Consejo Estatal de Población de Veracruz nos ofrece los siguientes datos comparativos, basándose también en estadísticas del INEGI de acuerdo al XII Censo de Población y Vivienda, 2000.<sup>8</sup>

#### POBLACIÓN DE 65 AÑOS Y MAS:

	NACIONAL	VERACRUZ
TOTAL	4 750, 311	373,119
HOMBRES	2 206, 953	175,065
MUJERES	2 543,358	198,054

La representación proporcional sería la siguiente:

	NACIONAL	VERACRUZ
TOTAL	4.87%	5.40%
HOMBRES	4.64%	5.22%
MUJERES	5.10%	5.57%

Respecto a la población indígena, calculada en aproximadamente el 10% de la población total, un 8.1% de esa cantidad son adultos mayores de 65 años.<sup>9</sup>

3. Discriminación a las personas mayores por razón de edad. El caso de la legislación de la Universidad Veracruzana.

La Ley de las Personas Mayores pretende dar protección a un sector de la población mexicana, que como vemos esta aumentando considerablemente, ya sea tomándose como límite los 60 ó los 65 años. Creemos que para efectos de obtención de beneficios es correcto considerar el primer límite. Sin embargo, algunos que han rebasado esa edad o están próximos a ella, en ocasiones sufren discriminaciones de hecho y algunas consignadas en leyes. Queremos examinar un caso de estos últimos.

Por principio, observamos que en la más reciente Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 11 de junio de 2003, cuyo objeto es impedir cualquier forma discriminatoria y propiciar la igualdad de oportunidades y de trato para todas las personas se incluye la categoría “en razón de la edad”. Se reglamenta lo dispuesto en la Constitución sobre este derecho fundamental.

En la Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana vigente se establece el requisito de edad para aspirar a los puestos directivos, desde rector, secretario académico, secretario

---

<sup>8</sup> Internet: Coespo.ver.gob.mx

<sup>9</sup> Internet: Ine.gob.mx/download/indigenas

de administración y finanzas y director de Facultades e Institutos. Los candidatos deberán tener más de treinta y menos de sesenta y cinco años.<sup>10</sup> ¿Se establece aquí una discriminación? El Artículo 5 de la LFPED establece que “no se considerarán acciones discriminatorias las siguientes: ...IV. En el ámbito educativo, los requisitos académicos, de evaluación y los límites en razón de edad...”y “V. Las que se establezcan como requisitos de ingreso o permanencia para el desempeño del servicio público y cualquier otro señalado en los ordenamientos legales;”

De acuerdo a lo estipulado en la LFPED e interpretando gramaticalmente el texto legal, las normas de la legislación universitaria veracruzana no serían discriminatorias. No obstante, nosotros pensamos que dadas las modificaciones en la expectativa de vida, ese término de sesenta y cinco años no indica necesariamente incapacidad para ocupar un puesto o realizar una labor y menos intelectual. Trataremos de justificar nuestra aseveración.

Para otros cargos no se exige un límite máximo, para ser Presidente el Artículo 82, fracción II de la Constitución señala como requisito: “Tener 35 años cumplidos al tiempo de la elección” y para Gobernador de Veracruz la Constitución vigente desde el año 2000, en su Artículo 43 fracción III requiere: “tener por lo menos treinta años cumplidos el día de la elección”. De acuerdo a lo anterior podría elegirse algún candidato que rebasara los 70 años, así se mencionan como posibles candidatos a Presidente de la República a Cuauhtémoc Cárdenas y Miguel Alemán. Tampoco aparecen límites por edad avanzada para los miembros del Poder Legislativo ni para los del Judicial tanto de la federación como del estado, variando la mínima. Un caso extremo, aún de otro ámbito es el nombramiento de Jerarca de la Iglesia Católica, mismo que es vitalicio y vemos a un Papa enfermo físicamente pero en completo dominio de sus facultades mentales. No obstante, los cardenales mayores de ochenta años ya no tienen el derecho de votar y los obispos deben renunciar a los setenta años. ¿Por qué para un caso no importa la edad y para otros si?

La sabiduría de gente que ha vivido ese tiempo no puede ser más que una ventaja para los puestos de dirección, al igual que contar con consejeros muy preparados. En este último caso, acertadamente no se señala límite de edad en la legislación universitaria veracruzana. Dentro de la administración pública federal y local,<sup>11</sup> tampoco hay limitaciones a este respecto. Fue célebre la contestación a los reporteros dada por un distinguido jurisconsulto veracruzano, quien al ser nombrado Procurador de Justicia de Veracruz rebasaba los setenta años y por ello era impugnado por algunas voces: “Pero si no me quieren de semental”. Todavía sigue en su puesto. Efectivamente, al envejecer, (y según los geriatras esto se inicia desde los treinta años) puede haber disminuciones en ciertas facultades, pero no en todas.

---

<sup>10</sup> La Ley Orgánica de 1975 establecía un mínimo de 35 años y el mismo máximo de edad. Desde 1993 se requieren “cuando menos 30 años...”

<sup>11</sup> El Artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, relativo a los requisitos para ser titular de las dependencias del ejecutivo establece en su fracción II únicamente el límite menor: “Ser mayor de 25 años”.

Los avances de la gerontología, la geriatría y de la genética <sup>12</sup> nos acercan al planteamiento, hasta ahora fantástico de la inmortalidad. La clonación representa para muchos una esperanza adicional en este sentido. Sin embargo, nadie quiere dar trabajo a gente de cuarenta años o más, las solicitudes indican casi siempre “no mayores de 25 o 30”, siendo excepcionales los que requieren entre 30 y 40. Por otra parte son numerosos los que a los treinta, se lamentan por haber perdido su juventud. Más aún, la vejez es vista como una vergüenza. Las personas de la tercera edad son consideradas a veces como un estorbo. Se nos dice que los ancianos ya no son capaces de aprender y que, por ello, son descartados de las labores productivas. “Loro viejo, ya no aprende a hablar” o “perro viejo no aprende nuevos trucos”, son falacias. Hay viejos que si aprenden, como hay jóvenes que no lo hacen. Pero las personas mayores (o la gente madura) tienden a cuestionar las cosas, no así los de menor edad. Y esto es lo que no quieren los gobiernos, los empresarios y los sindicatos: que la gente piense o discuta las directrices.

Hay una paradoja. Gracias a la ciencia, los individuos pueden esperar vivir más tiempo, pero, de forma simultánea, parece que ni la sociedad ni las mismas personas tienen el menor interés en enfrentar los problemas relacionados con la senectud. Nuestro inconsciente rechaza el futuro que vemos reflejada en el rostro de un anciano. “Como me ves te verás, como te veo me vi”

Si las personas llegan a vivir en promedio cien años, no por ello dejarán de ser considerados de la tercera edad a partir de los sesenta, no por ello dejarán de tener dificultades para conseguir empleo a partir de los cuarenta, a pesar de las buenas intenciones de las leyes. Por otra parte para qué sirve vivir cien años si no se sabe para qué se vive. Aún algunos jóvenes carecen de sentido de su vida.

Bernardo Marcellín, en un interesante ensayo, equipara la vejez con el sueño de la inmortalidad, para ello retoma historias de la literatura. En una de ellas, *Los viajes de Gulliver* de Jonathan Swift, el personaje llega a una isla en donde nacen algunos seres predestinados a vivir por siempre, lo cual para él es algo maravilloso, pero para los nativos y más para los inmortales es una maldición padecer una senectud sin fin. Envejecen y pierden la memoria e inadaptados a los cambios del idioma no pueden convivir con los demás. Al cumplir los ochenta años son despojados de todos sus derechos. Ya no se les permite ejercer ninguna actividad y sus bienes pasan a sus herederos. Después de cumplir los noventa, son unos auténticos monstruos cuya mente ya no funciona. Tienden a la avaricia y si no se les impidiera se apoderarían de todo. Son sujetos de cualquier tipo de enfermedad, sumando a los propios males de la vejez un orgullo desmedido y una incapacidad completa para querer a sus semejantes. En caso de casarse dos de ellos, al cumplir el marido ochenta años, el matrimonio es disuelto ya que sería excesivo para un hombre, además de padecer una vejez eterna, el tener que soportarla al lado de su esposa.<sup>13</sup> Yo diría que el tormento sería recíproco, no tan solo para el hombre. Esto último me

---

<sup>12</sup> “La gerontología es la ciencia que describe los cambios debido a la edad, la geriatría o medicina geriátrica es el enfoque multidisciplinario que aborda el tratamiento de la enfermedad y la incapacidad, promueve la salud y previene la enfermedad en los individuos de edad avanzada, que incluye la gerontología”. *Manual Merck cit.* La genética es la ciencia que estudia los fenómenos relativos a la herencia. *Diccionario Larousse.*

<sup>13</sup> Bernardo Marcellín. “Swift, Jonathan y Jorge Luis Borges. La verdad sobre los inmortales”. *Arena*, Suplemento Cultural de Excélsior. Domingo 21 de septiembre de 2003, pp. 1-3.

recuerda las palabras pronunciadas por un sacerdote en una ceremonia de boda, al decirles a los novios que ojalá el amor de ese momento perdurara por siempre, pero que de manera más realista deberían, y él así lo hacía, pedir a Dios que, al pasar el tiempo y tal vez llegar juntos a la vejez, cuando menos se soportaran mutuamente.

Todos hemos conocido ancianos con carácter duro, envidiosos, caprichosos, orgullosos, con todas sus características negativas acentuadas por la edad, que repiten sus historias del pasado a la primera oportunidad, pero también a viejos con espíritu juvenil, creativos, alegres y dicharacheros que deben tener efectivamente todas las oportunidades de contribuir con su personalidad y sabiduría a la mejor convivencia y al progreso en su ámbito de influencia. Sófocles escribió *Edipo en Colona*, una de sus siete famosas tragedias a los 90 años. Goethe no hubiera terminado su *Fausto*, ni Manuel Payno sus *Bandidos de Rio Frío*. Verdi no hubiera compuesto *Falstaff* y Saramago ya no tendría derecho a escribir si se pensara que las personas adultas mayores ya no son capaces y por ello se les impidiera ejercer sus derechos.<sup>14</sup>

En nuestro recorrido por la legislación verificando requisitos de edad para obtener beneficios o aspirar a cargos, observamos que en materia de jubilación para los trabajadores al servicio del Estado en Veracruz, con derecho a la misma a cargo de Pensiones, es requisito tener un mínimo de 55 años de edad si no se han cumplido los 30 años de trabajo, recibiendo una jubilación proporcional al número de años trabajados, exigiéndose un mínimo de 15 años en adelante. De manera congruente con las aportaciones de la medicina geriátrica también debería subirse ese límite y esto significaría para los que empezaron a trabajar muy jóvenes y que ahora pueden optar por ese beneficio pronto, resistir otro tiempo. Parece ser que las discusiones al respecto son polémicas. Los institutos de seguridad y servicio social no resistirán el peso de tantas pensiones por jubilación.<sup>15</sup>

Las leyes se pueden y deben modificar cuando se constata su contradicción con una norma superior o con un principio. En el caso del requisito de edad máxima establecido en la legislación universitaria creemos que sí es discriminatorio porque el hecho de tener sesenta y cinco años no indica necesariamente incapacidad para el ejercicio de los puestos directivos. Se estaría violando el principio de igualdad. De la misma manera que la minoridad, para ser sujetos de responsabilidad penal es muy difícil establecer de manera tajante un límite máximo. En muchas ocasiones las reformas se hacen para beneficiar o perjudicar a personas determinadas, pensemos en el requisito constitucional de tener padres mexicanos. De igual manera, en estos tiempos se podría proponer fijar un límite máximo de edad para ser Presidente de la República pensando en impedir la postulación de determinadas personas. Es necesario analizar las posibilidades dentro de la mayor racionalidad y objetividad.

---

<sup>14</sup> Idem.

<sup>15</sup> El 15 de octubre de 2003 se conjuró la huelga de los trabajadores del IMSS, aceptando el pequeño aumento en sueldo y prestaciones, pero oponiéndose a las modificaciones al contrato colectivo en lo relativo al régimen de pensiones y jubilaciones, mismas en las que se proponía un aumento de la edad mínima de 27 y 28 mujeres y hombres a 35 años, así como la relativa a la jubilación por vejez de 60 y 65 a 70 años.

Un punto final es la discusión teórica respecto a las posturas adoptadas en caso de actos discriminatorios. Presentada una situación individual, el sujeto podría recurrir a los procedimientos señalados en la LFPED, los que se empezarán a conocer a los 150 días de entrar en vigor dicha ley, (12 de junio de 2003) o bien presentar una queja ante las Comisiones de Derechos Humanos.

Pensemos en el caso universitario de Veracruz. Si no se admitiera en las ternas para directores de facultades o institutos a una persona adulta mayor de 65 años, ésta podría recurrir a los procedimientos, pero aún dándose la resolución favorable, se provocarían retrasos en la sustitución o ya habría perdido la posibilidad de ser elegida. Los órganos colegiados de las instituciones superiores deberían discutir esta situación y proponer al Consejo Universitario la reforma pertinente. Mientras tanto, pensamos que sería posible que las Juntas Académicas de cada escuela o instituto decidieran al respecto. Igual por cuanto a la designación de rector y de directores de departamentos. Los cuerpos colegiados pueden y deben interpretar las leyes de acuerdo a los principios, no tan solo a las normas, al igual que lo deben hacer los jueces.

Parece que la disposición de la Legislación Universitaria Veracruzana es excepcional. En la UNAM se requiere una edad mínima de 35 y máxima de 70 años para ser rector, y para directores de escuelas, facultades e institutos 30 y 70 respectivamente. Nosotros proponemos, por tanto, modificar la ley estatal, aumentando el requisito de edad máxima o suprimirla para optar por cargos directivos dentro de la Universidad Veracruzana, quedando al criterio de los electores la decisión de seleccionar a una persona de cualquier edad, suponiendo de interés general exigir cuenta con las características y cualidades necesarias para desempeñarse de manera excelente en el puesto en cuestión. Es posible encontrar otras discriminaciones similares en legislaciones de otros estados o en algunas reglamentaciones secundarias.

### **Consideración final**

La edad de 60 años es adecuada para ser sujeto de protección, reconocimiento de derechos y prestaciones, no así para ser considerado anciano, en cuyo caso es mejor considerar los 75 años como fecha para llamar a alguien persona adulta mayor. En ningún caso debe establecerse como requisito para aspirar a un cargo un límite máximo y mucho menos 60 años, incluyéndose los cargos académicos. Es posible que así como se exigen derechos para las personas adultas mayores, las leyes de jubilación de Pensiones de Veracruz y del país deban subir el límite para otorgar dicha prestación. La legislación universitaria veracruzana es discriminatoria al requerir una edad máxima de 65 años para los puestos directivos, y por lo tanto se debe reformar.



## FUENTES:

## LEGISLACIÓN:

LEY DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. D. O. 25 de junio de 2002.

LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y COMBATIR LA DISCRIMINACIÓN.  
D. O. 11 de junio de 2003.

LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA. 1975.

LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA. 1993, reformada

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. 2003.

## BIBLIOGRAFÍA Y HEMEROGRAFÍA:

INEGI, *Anuario Estadístico*. México, 1997.

MARCELLÍN, Bernardo, “Swift, Jonathan y Jorge Luis Borges. La verdad sobre los inmortales”. *Arena*, Suplemento Cultural de *Excelsior* Domingo 21 de septiembre de 2003, pp. 1-3.

*Manual Merck*, 8ª, y 12ª eds. Españolas. Soler-Argilaga (Coord), España, Ediciones Doyma, 1989 y 1999.

## PÁGINAS DE INTERNET

[Coespover.gob.mx](http://Coespover.gob.mx).

[Inapam, gob.mx](http://Inapam.gob.mx)

[Ine.gob.mx/download/indigenas](http://Ine.gob.mx/download/indigenas)

[Inegi, gob.mx](http://Inegi.gob.mx).

[Uia.mx/ibero/noticias](http://Uia.mx/ibero/noticias).